

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE JUSTICIA

56.355/05. **Resolución de la Subsecretaría (División de Tramitación de Derechos de Gracia y otros Derechos) sobre solicitud de sucesión en el título de Conde de Canillas de los Torneros de Enríquez.**

Don Juan Mauricio Álvarez de las Asturias Bohorques y Mac-Crohon ha solicitado la sucesión en el título de Conde de Canillas de los Torneros de Enríquez, vacante por fallecimiento de su padre, don Agustín Álvarez de las Asturias Bohorques y Silva, lo que se anuncia por el plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de este edicto, a los efectos del artículo 6.º del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, en su redacción dada por el 222/1988, de 11 de marzo, para que puedan solicitar lo conveniente los que se consideren con derecho al referido título.

Madrid, 24 de octubre de 2005.—El Consejero Técnico, Antonio Luque García.

MINISTERIO DE DEFENSA

56.280/05. **Anuncio del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra por la que se notifica mediante su publicación la Resolución de fecha 23108/05, recaída en el expediente 3-05-T.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre se notifica a Raúl Roberto Gutiérrez Fidalgo, con DNI 71.426.030-J, con último domicilio conocido en C/ Francisco Franco, 14, en Santa María del Páramo, el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del expediente: El interesado causó baja en el Ejército de Tierra el día 22/01/05 por finalización del compromiso; sin embargo, le fueron abonadas las nóminas en su totalidad hasta el día 31/01/05

Fecha de la nómina del pago indebido: 23/01/05-31/01/05. Importe total a reintegrar por pago indebido: 167,97 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el Real Decreto 912/2002 y la Orden Ministerial 3537/2003 que lo desarrolla, y por delegación del Excmo. Sr. Ministro de Defensa (Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero BOE 16 en su punto cuarto), he resuelto declarar indebidamente cobrados los haberes anteriormente mencionados, en lo que afecta exclusivamente al pago indebido producido y, en consecuencia, declaro indebido el pago de ciento sesenta y siete euros con noventa y siete céntimos (167,97), percibidos por el interesado.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo

de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Jefatura de Intendencia Económica Administrativa del Mando Regional Noroeste del Ejército de Tierra, en Veveduría n.º 2 (15001 A Coruña).

A Coruña, 27 de octubre de 2005.—Por Delegación del Ministro de Defensa (Orden 4/1996, de 11 de enero, BOE 16), José Santiago Martínez Nasar, General Jefe de la J.I.E.A. Región Militar Noroeste.

56.282/05. **Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a don Félix Jaén Hernández la resolución de 3 de agosto de 2005, de esta Dirección, recaída en el expediente número 2934/0100/2005.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a Don Félix Jaén Hernández, con documento nacional de identidad número 46.924.360, con último domicilio conocido en avenida Las Naciones, número 36, 4.º izquierda, Fuenlabrada, (Madrid), el extracto de la resolución dictada en procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo al interesado, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: El interesado causó baja en la Armada el 20 de junio de 2001; sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Junio de 2001. Importe total a reintegrar por pago indebido: 173,41 euros.

Por lo expuesto, de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en virtud de las competencias atribuidas a esta Dirección en el punto cuarto de la Orden Ministerial 4/1996, de 11 de enero, del Ministro de Defensa, he resuelto anular la nómina correspondiente al mes de junio de 2001, en lo que afecta exclusivamente al importe y conceptos objeto de esta Resolución y, en consecuencia, declaro indebido el pago de 173,41 euros percibidos por el interesado. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante mi Autoridad, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos a contar desde el día siguiente en que la misma le sea notificada.

El expediente del presente procedimiento se encuentra a disposición del interesado en la Sección de Retribuciones de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada, Calle Juan de Mena, 1, 28014 Madrid.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—Por delegación del Ministro de Defensa (O. M. 4/1996, de 11 de enero BOE 16), Pedro M. Fernández Estalayo, Director de Asuntos Económicos de la Armada.

56.283/05. **Anuncio de la Dirección de Asuntos Económicos de la Armada por la que se notifica mediante su publicación a doña Ana María González Vargas la iniciación del expediente número 2001/002/05, instruido por el Servicio Económico Administrativo del Buque-Escuela «Juan Sebastián de Elcano» y se concede trámite de audiencia al interesado.**

En cumplimiento de la obligación legal contenida en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se notifica a doña Ana María González Vargas, con documento nacional de identidad número 32700446-N, con último domicilio conocido en calle Deis Recs, número 28-30, escalera C, 3.º-3.ª, Reus (Tarragona), la iniciación del procedimiento de reintegro por pagos indebidos en la nómina de la Armada relativo a la interesada, por los motivos siguientes:

Concepto del pago indebido: La interesada causó baja en la Armada el 10 de agosto de 2004. Sin embargo, le fue abonada en su totalidad la nómina del referido mes.

Fecha de la nómina del pago indebido: Agosto de 2004. Importe total a reintegrar por pago indebido: 391,94 euros.

El reintegro del pago indebido, que pone fin al expediente, puede hacerse efectivo por los siguientes medios:

Metálico, en el Servicio Instructor.
Transferencia a BBVA 0182-3098-60-0204008422

De acuerdo con los artículos 84.1 y 84.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dispone de diez días hábiles, desde la publicación de esta notificación, para examinar el expediente original en el Servicio Económico Administrativo Instructor y para presentar las alegaciones, documentos y justificaciones que estime pertinentes, que podrán presentarse en cualquiera de los Registros y Oficinas a los que hace referencia el artículo 38.4 del citado texto legal.

Madrid, 28 de octubre de 2005.—Ángel López Piorno, Jefe del Servicio Económico Administrativo del Buque-Escuela «Juan Sebastián de Elcano».

56.440/05. **Edicto del Instructor dando publicidad legal a la tramitación de expediente sancionador.**

Don Pedro María Pinto y Sancristóval, Capitán Auditor Instructor del Expediente Sancionador n.º 04/2005 de los de este Mando Naval,

Hago saber: Que el Almirante Jefe del Mando Naval de Canarias, por orden del Director General de Infraestructura del Ministerio de Defensa, dispuso la incoación contra la «Inmobiliaria Urbis, S. A.» del Expediente Sancionador n.º 04/2005 al haber apreciado indicios de que la citada Entidad pudiera haber incurrido en infracción administrativa por inobservancia de las prohibiciones contenidas en el art. 9 de la Ley 8/1975, de 12 de marzo, de Zonas e Instalaciones de interés para la Defensa Nacional, en relación con las obras de construcción del edificio «Los Altos de Siete Palmas».

Resultando del expediente que parte de los locales, garajes y viviendas incluidos en el citado edificio han

sido ya vendidos, es inexcusable posibilitar la intervención de los compradores como interesados en el expediente, en la medida en que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 29 de la citada Ley la resolución que eventualmente ponga fin al mismo, junto a la imposición a la Entidad, en su caso, de una sanción pecuniaria, pudiera incluir los acuerdos de demolición o expropiación de la obra ilegalmente construida.

Dado que la Entidad encartada no ha facilitado la identidad de los referidos compradores, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 59.5 de la Ley 30/1992, se da publicidad a la tramitación del expediente, a fin de que quienes se consideren interesados puedan personarse en el mismo para la defensa de sus derechos o intereses legítimos por cualquier medio admitido en Derecho en el plazo de quince días hábiles.

Las Palmas de Gran Canaria, 28 de octubre de 2005.—
Capitán Auditor Instructor del Expediente Sancionador n.º 04/2005, Pedro María Pinto y Sancristóval.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

56.830/05. *Anuncio de la Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de Jaén sobre enajenación de inmueble. Número S2005R2376001013.*

El Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la AEAT de Jaén.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los arts. 146 y ss. del Reglamento General de Recaudación aprobado por R.D. 1684/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdos con fecha 04-10-2005 decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, se dispone la venta de los bienes que se detallaran a continuación, mediante subasta que se celebrará el día 30-11-05, a las 09:00 horas en la Delegación de la AEAT de Jaén, sita en Pz. Constitución, 1.

En cumplimiento del art. 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen participar en la subasta, de lo siguiente:

1.º Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que puedan aplicarse a su extinción el precio del remate.

2.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

3.º Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por el importe del depósito, o del NRC justificativo de su constitución telemática de acuerdo con la Resolución 5/2002, de 17 de mayo, del Director General de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los licitadores podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agencia.tributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02) de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

4.º Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20 por ciento del tipo de subasta en primera licitación.

Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

También se podrá constituir el depósito de garantía a través de una entidad colaboradora adherida por vía telemática, asociándolo a un número de referencia completo (NRC) que permita su identificación, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002 de 17 de mayo (BOE 24/05/02), del Director General de la AEAT.

5.º En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

6.º El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

El ingreso, en el plazo establecido, de la diferencia entre el precio de adjudicación y el importe del depósito constituido, podrá realizarse a través de internet en la dirección <http://www.agencia.tributaria.es>, en la opción «Pago de impuestos, pago de liquidaciones practicadas por la Administración».

Asimismo, el adjudicatario podrá realizar a través de Internet, en la dirección antes mencionada, el ingreso del importe total del precio de adjudicación, lo que deberá comunicar a la Mesa de Subasta, en cuyo caso una vez efectuado el ingreso se procederá por la Agencia Tributaria a levantar la retención realizada sobre el depósito constituido por el adjudicatario.

7.º Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ese momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo de adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiese existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

Asimismo se podrán presentar ofertas a través de la página Web de la Agencia Tributaria <http://www.agencia.tributaria.es>, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 5/2002, de 17 de mayo (BOE 24/05/02), de la Dirección General de la AEAT, por la que se regula la participación por vía telemática en procedimientos de enajenación de bienes desarrollados por los órganos de recaudación.

8.º La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicaciones título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el art. 199b) de la Ley hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

10. Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro correspondiente del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de las deudas con la comunidad de propietarios, que pudiera existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de junio, de Propiedad Horizontal, modificado por la Ley 8/1999, de 6 de abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

11. El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el art. 165 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre).

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

Relación de bienes a subastar

Subasta n.º S2005R2376001013.

Lote único: Urbana.—Edificación destinada a fines industriales en la calle Los Tarantos de Linares (Jaén). Tiene 1.437 metros cuadrados. Consta de sótano en el que hay salón y servicios; planta baja, que contiene salón, despacho, archivo, armarios frigoríficos, oficio, cocina y zona de camareros, y planta primera, en la que hay otro salón con sus servicios correspondientes. Linda: derecha entrando, finca de Tomás Villen García, izquierda, finca de donde se segrega y prolongación a la Av. María Auxiliadora, y fondo, de donde se segregó. Inscrita al tomo 643, libro 641, folio 165, finca n.º 23367N, inscripción 7 del Registro de la Propiedad de Linares, a nombre de Caja Rural de Jaén, existiendo contrato de compraventa a favor de Felipe Moreno Cruz.

Valoración: 1.200.000,00 euros.

Cargas: no constan.

Tipo de Subasta en 1.ª licitación: 1.200.000,00 euros.

Tramos: 2.000,00 euros.

Depósito: 240.000,00 euros.

Anexo del acuerdo y providencia de subasta.—Anexo a la relación de bienes: De acuerdo con el art. 146.6 del Reglamento General de Recaudación, los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros.

En este caso, el título consiste en un contrato privado de compraventa, cuya copia obra en el expediente, debiendo proceder los licitadores, en los casos en que sea preciso, como dispone el título VI de la Ley Hipotecaria.

Jaén, 2 de noviembre de 2005.—Jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de la A.E.A.T., Bonifacio Conejo Luque.

MINISTERIO DEL INTERIOR

56.459/05. *Anuncio de la Subdirección General de Asilo por el que se cita a entrevista a M.Ch., N.I.E. X-3343985-S, número expediente 002810080001.*

Al no haber sido posible practicar la notificación en el último domicilio del interesado, conocido por esta Subdirección General, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se le cita en la Oficina de Asilo y Refugio, calle Pradillo, 40, de Madrid, el día 25 de noviembre, para entrevista con el Instructor del expediente, por resultar un trámite es indispensable para la Instrucción y Resolución en su solicitud de Asilo. Se le comunica que transcurridos tres meses desde la fecha de la entrevista, sin que se haya puesto en contacto con esta Oficina, se producirá la caducidad de su expediente.

Madrid, 19 de octubre de 2005.—Subdirector General de Asilo, Julián Prieto Hergueta.